

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No 804214 07 SET. 2011

“Por medio del cual se revoca la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No SASI-010**”

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que “...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que “...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...”.

En el Plan de Compras y Servicios de la Superintendencia de Puertos y Transporte para la actual vigencia 2011, se consagró la contratación tendiente a la adquisición de Cuarenta y ocho (48) equipos de cómputo PC de escritorio Y 17 Portátiles todos con sus respectivas licencias, según las especificaciones técnicas señaladas.

A partir del día 19 de agosto de 2011 se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el documento de Aviso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la Ficha Técnica y los Estudios y Documentos Previos.

Handwritten mark or signature.

Handwritten mark or signature.

Por medio del cual se revoca la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No SASI-010**

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, mediante resolución No. 003995 de 31 de agosto de 2011 se ordeno la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No SASI-010** y de igual forma se estableció el objeto del contrato, la modalidad de selección correspondiente, el cronograma del proceso, el lugar físico y/o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y la convocatoria para las veedurías ciudadanas, así como la indicación del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que a la administración le allegan unas observaciones que permiten evidenciar falencias de la entidad en la elaboración del estudio previo y del pliego de condiciones definitivo de la **SUBASTA INVERSA No SASI-010**".

Que el párrafo 2º del artículo 3º del decreto 2474 de 2.008 dispone que cuando sea haga necesario realizar cambios fundamentales en el estudio y documentos previos del proceso, la entidad, con fundamento en lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 69 del código contencioso administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Que con total observancia de las responsabilidades y facultades que atañen a la Superintendencia de Puertos y Transporte, frente a las inquietudes que manifestaron los posibles proponentes a los pliegos de condiciones, se estima pertinente revocar el proceso de contratación adelantado mediante **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No SASI-010**, cuyo objeto consiste en "la adquisición de Cuarenta y ocho (48) equipos de cómputo PC de escritorio Y 17 Portátiles.

Que en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80, se establece que en los pliegos de condiciones se establecerán reglas justas, objetivas y completas, " Se entiende que una regla es **justa** si conduce a seleccionar a la persona que mejor puede cumplir con la prestación; por regla objetiva si su resultado no se afecta por las condiciones particulares de los evaluadores, es decir, supone la aplicación de un estricto factor matemático; por regla **clara** si tiene solamente las interpretaciones que la administración ha querido intencionalmente establecer y por regla **completa** si no requiere de la aplicación del reglamentaciones o consideraciones externas a las establecidas en los pliegos.

Que en mérito de lo expuesto el Superintendente de Puertos y Transporte:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **REVOCATORIA** de la resolución **003995 de 31 de agosto de 2011** mediante la cual se dio la apertura al proceso **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No SASI-010**, cuyo objeto consiste en "la adquisición de Cuarenta y ocho (48) equipos de cómputo PC de escritorio Y 17 Portátiles todos con sus respectivas licencias, según las especificaciones técnicas señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

X

MST

Por medio del cual se revoca la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No SASI-010

**Artículo Tercero:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los 07 SET. 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VIVIAN CECILIA PUERTA GUERRA**  
Superintendente de Puertos y Transporte (e) 

Elaboró: - Diego Forero- Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: - Mario Suarez Tovar- Abogado Contratista de Secretaria General   
Aprobó: Nelson Miguel Jaime Olaya 